



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

CONTRATO N.° 39-2021-MPT-SGA.

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS UNIDADES MÓVILES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

SIE-SIE-5-2021-MPT-1.

Conste por el presente documento el contrato para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS UNIDADES MÓVILES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC n.° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro n.° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por el Gerente Municipal **PEREZ TAVERA DANIEL SEGUNDO**, identificado con DNI n.° 19238117, debidamente facultado con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT de fecha 01 de febrero del 2019 modificado por el Decreto de Alcaldía N.° 032-2019-MPT de fecha 04 de octubre del 2019, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**", y de la otra parte la Empresa **ESTACION DE SERVICIOS EL REPOSO S.A.C.**, con RUC N° 20603376456, con domicilio legal en Av. Área de Reserva GRLL – 5 sector El Milagro Etapa III Valle Moche n.° 05 Otr. sector El Milagro, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su gerente general, **MARIA ALICIA SAAVEDRA MOSTACERO**, identificada con DNI n.° 17828750, según poder inscrito en la Partida Electrónica n.° 11352793, Asiento n.° C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral n.° V – Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. El contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de Abril, 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el otorgamiento de la Buena Pro de la **Subasta Inversa Electrónica N°005-2021-MPT-1: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS UNIDADES MÓVILES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS** a favor de **ESTACION DE SERVICIO EL REPOSO S.A.C**

El 30 de abril del 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, **LA ENTIDAD** efectuó el registro del consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección referido en el párrafo precedente.

El 04 de mayo del 2021, La Gerente General de **ESTACION DE SERVICIO EL REPOSO S.A.C.**, remite documentación para suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS PARA EL ABASTECIMIENTO A LAS UNIDADES MÓVILES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS**".

ITEM	DENOMINACION COMERCIAL	CANTIDAD
01	Diésel B5 S50	40172 Galones
02	GASOHOL 90 PLUS	7000 Galones

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/690,994.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GASOHOL 90 PLUS	7000 Galones	15.50	S/. 108,500.00
Diésel B5 S50	40172 Galones	14.50	S/. 582,494.00
TOTAL			S/. 690,994.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



ESTACION DE SERVICIOS
EL REPOSO S.A.C.
Maria Alicia Saavedra Mostacero
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **PAGOS PERIÓDICOS (QUINCENALES)** de acuerdo al cronograma de entrega y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá el de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emitirá en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ❖ Presentación de Factura Sin Observaciones.
- ❖ Conformidad de la Sub Gerencia de Obras de La Municipalidad Provincial de Trujillo.

En caso que la factura no sea presentada correctamente, esta será devuelta a EL CONTRATISTA, para su corrección, contándose el plazo desde la fecha de su correcta presentación a la unidad encargada de su recepción.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles el monto total del precio convenido. El depósito correspondiente a cada entregable deberá efectuarse en la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 01103000020011718643 del BANCO CONTINENTAL - BBVA a nombre de **ESTACION DE SERVICIO EL REPOSO S.A.C.**

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra; el mismo que tendrá una vigencia de (180) días calendario o hasta que EL CONTRATISTA suministre la totalidad del bien adquirido o hasta la satisfacción integral del monto pactado.

El suministro de Combustible deberá realizarse en el GRIFO (s) o estación(es) de servicio del postor ganador.

El suministro de los combustibles se realizará conforme al siguiente cronograma:

➤ ITEM 1. Adquisición de Combustible Diésel B S50 Para la Sub Gerencia de Obras.

Entregable de Abastecimiento	Cómputo De Inicio De Plazo De Abastecimiento	Cantidad De Galones A Suministrar
PRIMER ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a	6695



ESTACIÓN DE SERVICIOS EL REPOSO S.A.C.
 Gerente General
 María Alicia Saavedra Astivia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

172

	partir del día siguiente de suscrito el contrato.	
SEGUNDO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER MES	6695
TERCER ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO MES	6695
CUARTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER MES	6695
QUINTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO MES	6695
SEXTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO MES	6697
TOTAL		40172



➤ **ITEM 2. Adquisición de Combustible GASOHOL 90 Plus Para la Sub Gerencia de Obras.**

Entregable de Abastecimiento	Cómputo De Inicio De Plazo De Abastecimiento	Cantidad De Galones A Suministrar
PRIMER ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.	1166
SEGUNDO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el PRIMER MES	1166
TERCER ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el SEGUNDO MES	1166
CUARTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el TERCER MES	1166
QUINTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el CUARTO MES	1166
SEXTO ENTREGABLE	Dentro de los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para el QUINTO MES	1170
TOTAL		7000



ESTACIÓN DE SERVICIOS
EL REPOSO S.A.C
María Silvana Saavedra
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al CONTRATISTA le corresponde cumplir con todas las obligaciones a las cuales se ha comprometido en atención a lo señalado en las Bases Integradas, en su Propuesta Técnica, en el presente contrato y en los demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para la partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge a lo mencionado en el numeral 4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que otorga garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad de las Especificaciones Técnicas será otorgada por el área usuaria (Subgerencia de Obras).

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones que se encuentran previstas en las bases integradas, la oferta ganadora, así como las especificaciones técnicas u otros documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como las que se indican a continuación, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- ❖ Atender a los vehículos que la Sub Gerencia de Obras ha autorizado, durante las 24 horas del día.
- ❖ Informar inmediatamente a la Unidad de Logística sobre ocurrencias que se ocasionen con los conductores de los vehículos de la Sub Gerencia de Obras.
- ❖ Suministrar los vales correlativamente enumerados en original y copia para llevar el control del consumo de combustible.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 (un) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente



ESTACIÓN DE SERVICIOS
EL REPOSICION
María Silveira Saavedra
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



ESTACION DE SERVICIOS
EL REPOSO S.A.C.
María Silveira Sandoval Montenegro
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Diego de Almagro n.° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Área de Reserva GRLL – 5 sector El Milagro Etapa III Valle Moche n.° 05 Otr. sector El Milagro, distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo el 06 de mayo del 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL
MG. DANIEL SEGUNDO PÉREZ TAVERA
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

ESTACIÓN DE SERVICIOS
EL REPOSO S.A.C.

Maria Stella Paavestra Mostacero
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”